

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F: P- 3003000-A)



INFORME

EXP: 2024/084/1282
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS EN LA POSIBLE CONVERSIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A ZONAS DE APARCAMIENTO EN ZONAS PEATONALES PARA SU POSIBLE CONSIDERACIÓN COMO ESPACIOS A OCUPAR CON MOBILIARIO DE TERRAZA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

El técnico que suscribe redacta el presente informe el cual no es vinculante y se realiza ateniéndose a aspectos exclusivos de ocupación del dominio público, y sin perjuicio de cualquier otro informe que deba ser emitido por otros Servicios Municipales.

Se ha considerado lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terraza y otras Instalaciones (BORM 105 de 9 de Mayo de 2013) y la O.M. TMA 851/2021 de 23 de julio (documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados).

El resultado de la peatonalización de plazas de aparcamiento mediante la realización de obras de urbanización (pavimentación, instalación de bordillos, ...) deberá de ser tal que las nuevas dimensiones de los espacios pavimentados (aceras) permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa tanto de su ocupación con mobiliario de terraza como en lo dispuesto en materia de accesibilidad.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones

- Las aceras deben disponer de un ancho mínimo de 3'00m.
- No se invadirán los espacios establecidos como libres de ocupación (ámbito de pasos de peatones, ámbito de las zonas de carga y descarga, ámbito de las paradas de autobuses, vados de entrada/salida de vehículos, salidas de emergencia).

O.M. TMA 851/2021 de 23 de julio (documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados)

- Es de aplicación a cualquier elemento que se coloque en la vía pública (mesas, sillas, separadores, maceteros, sombrillas, mobiliario urbano, ...)
- El mobiliario se situará a un mínimo de 1'80m de la línea de fachada (o paramento equivalente) definiendo así y respetando el *Itinerario Peatonal Accesible (IPA)* y a un mínimo de 0'40m de la línea de bordillo en su encuentro con la calzada. Es importante apreciar que, dado el carácter de 'desplazable' de las mesas y sillas, podría producirse una alteración en su condición de IPA (ver artículos 5, 25 y 33).
- La instalación de mobiliario de terraza no puede suponer un menoscabo en el tránsito peatonal accesible como consecuencia de la existencia de otros elementos en la vía pública en su entorno mas inmediato (bancos, papeleras, señalética, ...). No se debe instalar ningún elemento que disminuya el ancho disponible en un Itinerario Peatonal Accesible (IPA).
- No es posible instalar, en ningún caso, ningún elemento sobre los pavimentos táctiles.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F: P- 3003000-A)



Para los casos en los que en la misma calle puedan coexistir locales con posibilidad de instalar terraza y su compatibilidad con los espacios destinados a aparcamiento, será necesario un estudio pormenorizado de la calle a la hora de definir las obras a realizar y su coste efectivo, pudiendo suponer el bajo o nulo aprovechamiento de dichos espacios remanentes, por lo que se hace necesario el informe de otros Servicios (Tráfico, Movilidad, Ingeniería Civil, ...),

Se establece que una mesa con sus cuatro sillas ocupa un espacio de 2'00mX2'00m=4'00 m² y un velador con sus cuatro taburetes ocupa un espacio de 1'50mX1'50m=2'25 m², por lo que el ancho de acera resultante tras los trabajos de pavimentación de las zonas de aparcamiento ha de ser de 4'20m para la instalación de mesas y sillas o de 3'70m para la instalación de veladores con taburetes.

Las dimensiones de mobiliario establecidas, lo han sido en base a las mediciones reales de dicho mobiliario con los comensales/usuarios de dicho mobiliario. De la experiencia en terrazas instaladas y las quejas de vecinos y viandantes, se concluye además que cualquier alteración de las dimensiones establecidas para considerar la ocupación por el mobiliario de terraza no sería real, produciendo por tanto un menoscabo en la accesibilidad y la transitabilidad del espacio público. La consideración de otras dimensiones de mobiliario, número de unidades o su distribución (dimensiones de una mesa, de una silla, menor número de unidades a instalar, ...) no garantizaría la existencia de un IPA real y eficaz exigido y regulado por la normativa vigente.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de Abril de 2.024

EL ARQUITECTO TÉCNICO

Fdo.: José María Martínez Espejo

tuJnaOMJoRyG19y+MosXq-FkxPeltivvCX5V10A

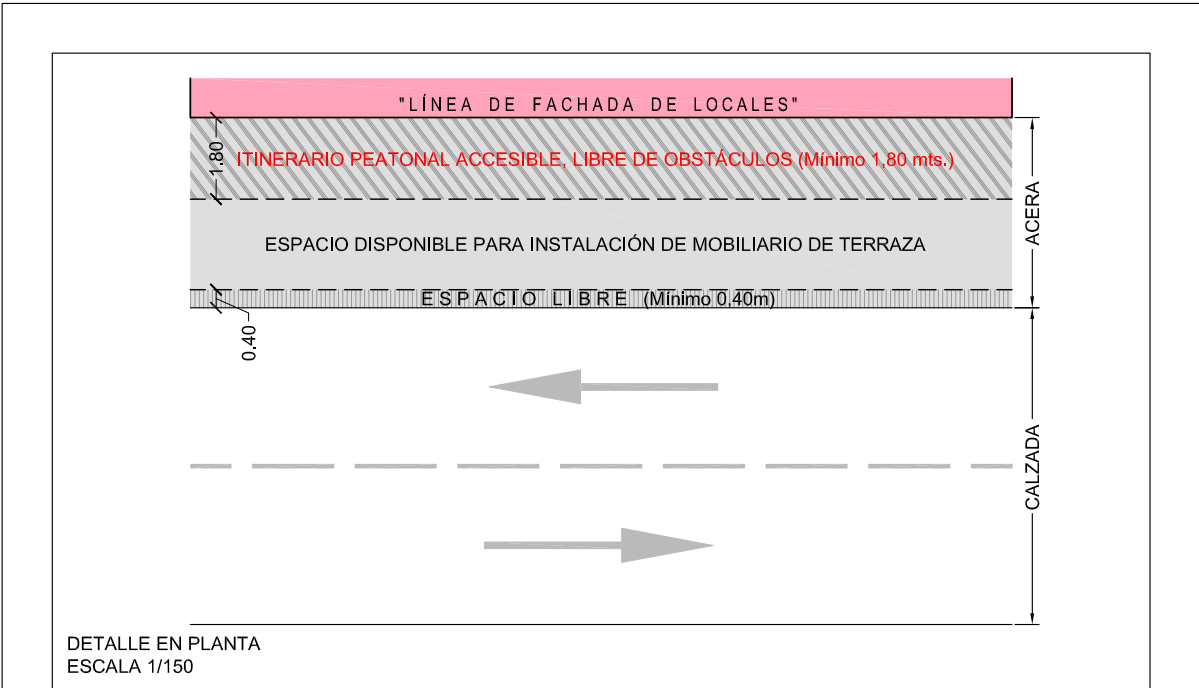
Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>



AYUNTAMIENTO DE MURCIA
SERVICIO DE CALIDAD URBANA

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

OCUPACIÓN CON TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALIZADOS. CONDICIONES.



- ORDEN TMA/851/2021(Art. 2.)
ÁMBITO Y CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN
- ORDEN TMA/851/2021(Art. 5)
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES
- ORDEN TMA/851/2021(Art. 5.2.b)
ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE
(PASO "LIBRE DE OBSTÁCULOS": Mínimo 1,80 m)
- ORDEN TMA/851/2021(Art.25.a)
DISTANCIA MÍNIMA: 0,40 m.

MOBILIARIO	OPCIÓN A VELADOR CON TABURETES ANCHO MÍNIMO DE ACERA = 3,70 mts.	
	OPCIÓN B MESA CON SILLAS ANCHO MÍNIMO DE ACERA = 4,20 mts.	

Empty box for stamp or signature.

EL ARQUITECTO TÉCNICO:

Fdo. José M^º Martínez Espejo

Nº DE EXPTE. 2024/084/1282

Fecha: 17 de Abril de 2024